



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DÉCRETO N° 3.408.

VISTO: Que la Junta Departamental de Artigas, en Sesión celebrada el 07 de abril de 2016, aprobó provisoriamente el **Presupuesto Departamental Período 2016-2020**, dictando el Decreto N° 3.405, remitiéndose por Oficio N° 199/2016 el 8/4/2016 al Tribunal de Cuentas de la República, para su consideración.

CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la República, comunicó la resolución dictada el 27/04/2016, a través de la cual observó el referido Presupuesto por lo expuesto en los párrafos 3.2), 3.3), 3.4), 4.2), 4.3), 4.5), 4.7), 4.8), 4.10), 4.12) y 4.13) del dictamen.

ATENCIÓN: A que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó el Informe N° 79 de la Comisión de “Hacienda, Cuentas y Presupuesto”.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS DECRETA:

Art.1º) Aceptar la observación expresada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 3.2) encomendándole a la Intendencia Departamental la adecuación de los créditos presupuestales correspondientes a beneficios sociales de los funcionarios de la Intendencia por concepto de prima por matrimonio, prima por nacimiento y prestaciones por fallecimiento; realizando la distribución de los renglones correspondientes en cada Programa.

(Aprobado 30 en 30)

Art. 2º) Aceptar la observación expresada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 3.4), que refiere a los programas de inversión correspondientes al Departamento de Gestión Ambiental de la Intendencia y al Municipio de Baltasar Brum; encomendándole a la Intendencia Departamental a completar los cuadros de detalle por año en los programas de inversiones referidos.

(Aprobado 30 en 30)

Art. 3º) Aceptar la observación expresada por el Tribunal de Cuentas en el párrafo 4.7), agregando como inciso final en los artículos 57), 58), 59) y 60) el siguiente texto: “la prestación a cargo del contribuyente debe tener como límite el incremento en el valor del inmueble beneficiado”.

(Aprobado 30 en 30)



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Art. 4º) No aceptar las observaciones expresadas por el Tribunal de Cuentas en los párrafos 3.3) (aprobado 30 en 30); 4.2) (aprobado 29 en 30); 4.3) (aprobado 30 en 30); 4.5) (aprobado 30 en 30), 4.8) (aprobado 30 en 30); 4.10) (aprobado 30 en 30); 4.12) (aprobado 30 en 30) y 4.13) (aprobado 30 en 30).

Art. 5º) Remitir a la Asamblea General, conforme lo establecido en el Art. 225 de la Constitución de la República.
(Aprobado 30 en 30)

Art. 6º) Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSANA DE MELLO PIÑEYRO
Directora General de Secretaría (I)

Esc. ALEJANDRO SILVERA
1er. Vicepresidente

